

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD.



Radicación No.76001-31-03-007-2019-00107-00.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 447

Santiago de Cali, Julio veintitrés -23- de dos mil veinte (2020).

En atención a la solicitud de las medidas previas, el JUZGADO

RESUELVE:

1) Décrétese el embargo de las sumas de dinero presentes y/o futuros depositados en cuenta corriente, de ahorros, C.D.T o de a cualquier otro título Bancario o financiero que de propiedad de los Demandados EMPORIUM JEANS SAS NIT. 900.415.237-5 y VENARES SAS NIT. 900.693.016-5 representadas por el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO con cedula de ciudadanía N° 94.458.529 o quien haga sus veces y en contra de CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO con cedula de ciudadanía N° 94.458.529 y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ con cedula de ciudadanía N° 29.498.560 como personas naturales en los siguientes BANCOS:

BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A., BANCOLOMBIA S.A., BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO GNB SUDAMERIS COLOMBIA y BANCO PINCHINCHA, BANCO BANCOOMEVA, BANCO W, BANCO FALABELLA Y BANCO ITAU.

LIBRESE OFICIO a los referidos BANCOS informándoles lo pertinente, previniéndoles que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, se sirva constituir certificado de depósito a órdenes del Juzgado con los dineros y ponerlos a disposición del juez.

El embargo se LIMITA hasta la suma de \$855.040.886.

Lo anterior, tal como lo dispone el numeral 10 del Artículo 593 del Código General del Proceso.

2) Décrétese el embargo de los establecimientos de comercio denominados EMPORIUM JEANS SAS con NIT. 900.415.237-5 ubicado en la Avenida 5B Norte N° 24-60 de la Ciudad de Cali y VENARES SAS con NIT. 900.693.016-5 ubicado en la carrera 25 Oeste N° 6-120, bloque B apartamento 501 de la Ciudad de Cali.

LIBRESE OFICIO a la CAMARA DE COMERCIO de Cali informándole la anterior medida.

3) Decrétese el embargo de las acciones y dividendos y utilidades que posee el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO con cédula de ciudadanía N° 94.458.529, en la sociedad denominada EMPORIUM JEANS SAS con NIT. 900.415.237-5.

El anterior embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

LIBRESE OFICIO al GERENTE O ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD EMPORIUM JEANS SAS para que proceda a hacer las anotaciones e inscripciones en los libros de embargos y registro de acciones.

La anterior medida conforme a lo dispuesto en el numeral 6. del Art. 593 del Código General del Proceso

El embargo se LIMITA hasta la suma de \$855.040.886.

4) Decrétese el embargo de las acciones y dividendos, utilidades que posee el señor CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO con cédula de ciudadanía N° 94.458.529 y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ con cédula de ciudadanía N° 29.498.560, en la sociedad denominada VENARES SAS con NIT. 900.693.016-5

El anterior embargo se extiende a los dividendos, utilidades, intereses y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, con los cuales deberá constituirse certificado de depósito a órdenes del Juzgado, so pena de hacerse responsable de dichos valores.

LIBRESE OFICIO al GERENTE O ADMINISTRADOR DE LA SOCIEDAD VENARES SAS para que procedan hacer las anotaciones e inscripciones en los libros de embargos y registro de acciones.

La anterior medida conforme a lo dispuesto en el numeral 6. del Art. 593 del Código General del Proceso.

El embargo se LIMITA hasta la suma de \$855.040.886.

4) Decrétese el embargo, de la quinta parte, de los sueldos, comisiones, honorarios, bonificaciones y demás emolumentos que devengan los señores CARLOS EDUARDO ALVAREZ POSSO con cédula de ciudadanía N° 94.458.529 y MARIA JULIETA POSSO DE ALVAREZ con cédula de ciudadanía N° 29.498.560 al servicio de las sociedades denominadas EMPORIUM JEANS SAS NIT. 900.415.237-5 y VENARES SAS NIT. 900.693.016-5.

LIBRESE OFICIO al GERENTE O PAGADOR DE LAS SOCIEDADES EMPORIUM JEANS SAS NIT. 900.415.237-5 y VENARES SAS NIT. 900.693.016-5 comunicándole la anterior medida y para que constituya certificado de depósito sobre la proporción del salario embargado, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.

Lo anterior, tal como lo dispone el artículo 593 numeral 9 e inciso 1º del numeral 4º. del C.G.P.

El anterior embargo se LIMITA hasta la suma de \$855.040.886.

NOTIFIQUESE

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA.
Juez Séptimo Civil Circuito de Cali

Firmado Por:

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

706c444a2eeea91687c7b6a4ce0d553891fa4f98f9587891ffcaa39aba030390

Documento generado en 23/07/2020 02:22:46 p.m.